

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA ONCE DE  
MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a once de mayo del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejel D. P. L. R..

Siendo las trece horas y veinte minutos, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido de las Actas de la sesión ordinaria del 04 de mayo de 2021.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DENEGANDO A LA MERCANTIL FARO ACTIVOS AGRÍCOLAS, SL LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº ./... PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA PLANTACIÓN DE CÍTRICOS EN UNA SUPERFICIE DE 91,65 HA EN FINCA SITA EN ..., FUENTE ALEDO (PARCELAS CON REF. CATASTRAL ....., ....., ....., ....., ... y ...).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº./..., para la ejecución de obras consistentes en “Movimiento de tierras para plantación de cítricos en una superficie de 91,65 ha en finca sita en ....Fuente Aledo (parcelas con referencia catastral nº ....., ....., ....., ....., .... y ....)”, tramitada a instancias de la mercantil Faros Activos Agrícolas S.L. (C.I.F. nº ....). Se acompaña Memoria-Borrador suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola D. A. A. M..

Dicha documentación ha sido informada desfavorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 14/04/21, en los siguientes términos:

“...

*Vista la documentación aportada, por esta arquitecta se informa lo siguiente:*

*Respecto de los movimientos de tierras para fines agrícolas, la documentación necesaria sería un proyecto completo (con planos, secciones, justificaciones, mediciones y presupuesto etc.) firmado y redactado por Ingeniero técnico agrícola o agrónomo.*

*No obstante, al tratarse de terreno afectado por un suelo incluido en un Plan Parcial aprobado definitivamente, Plan Parcial Sierra Alhama, el uso agrícola no está contemplado, por lo que un acondicionamiento de finca rústica para nueva plantación de cítricos actualmente no es viable.*

*Para ello, se debería solicitar dejar sin efecto el Plan Parcial y la sectorización que se generó con el mismo para volver a su estado inicial, suelo urbanizable no sectorizado UNSEC ./../, en el que el uso agrícola no sólo es compatible, sino es uno de los usos propios hasta la transformación urbanística. Dicha solicitud se debería solicitar por el 100% de los afectados por el Plan Parcial.*

*Además, se deberá tener en cuenta que:*

*1. Parte del terreno (noreste) está afectado por el Espacio Natural Protegido Carrascoy y el Valle según visor del OISMA y además la parte central por Hábitats de conservación prioritaria, por lo que sería necesaria autorización de la D.G. de Medio Natural.*

*...*

*2. Actualmente la finca se encuentra sin ningún tipo de cultivo por lo que según la Ley 21/2013, se trata de una actuación sometida, como mínimo, a evaluación de impacto ambiental simplificada (supuestos Anexo II, Grupo 1, c) en caso de ser transformación a regadío, y d) en todo caso).*

*...*

*La superficie afectada según la memoria es de 91,65 ha.*

*Considerando todo lo anterior, se informa desfavorablemente la licencia solicitada.*

*... ”*

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 06/05/21 y por la Técnico de Administración General en fecha 23/04/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 23.3 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.*

*El objeto de la presente licencia es un movimiento de tierras en finca rústica para nueva plantación de cítricos que pretende realizarse en un suelo incluido en el Plan Parcial “Sierra Alhama Golf Resort”, procedente de un suelo urbanizable no sectorizado UNSEC 19-01; aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 29/07/10 –BORM 03/11/10-. Dicho Plan Parcial se encuentra actualmente pendiente de gestión urbanística, encontrándose incumplidos todos los plazos recogidos en el Programa de Actuación.*

*Dicho movimiento de tierras se encuentra sometido a licencia, por aplicación de lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el art. 23 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.*

*La finca donde pretende realizarse el movimiento de tierras se encuentra en la situación básica de suelo rural, y concretamente en un suelo en situación rural para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén o permiten su paso a la situación de suelo urbanizado, para el cual, las facultades del derecho de propiedad sólo incluye el derecho de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con lo previsto en el apartado 1 (“... usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales...”), siempre que el ejercicio de estas facultades sea compatible con la previsión ya contenida en el instrumento de ordenación territorial y urbanística en relación con su paso a la situación de suelo urbanizado. Según se desprende de los arts. 13 y 21 del precitado Real Decreto Legislativo 7/2015.*

*No estando el uso agrícola contemplado en el Plan Parcial “Sierra Alhama Golf Resort” en relación con su paso a la situación de suelo urbanizado, no cabe el derecho de realizar los usos propios del suelo rural (uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales). Por lo que la licencia de acondicionamiento de finca rústica para nueva plantación de cítricos solicitado ha de ser denegado.*

*Independientemente de la posibilidad recogida en el informe de la Arquitecta Municipal de que se solicite dejar sin efecto el mencionado Plan Parcial y la sectorización que se generó con el mismo para volver a su estado inicial, suelo urbanizable no sectorizado UNSEC 19-01, en el que el uso agrícola no sólo es compatible, sino que es uno de los usos propios hasta la transformación urbanística. Solicitud que debería presentarse por el 100% de los afectados por el Plan Parcial.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede denegar la licencia urbanística solicitada, girando la liquidación que corresponda en concepto de tasas por tramitación del expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../.., de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../.., de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Denegar la licencia urbanística THU/LU nº ..../....solicitada por la mercantil Faros Activos Agrícolas S.L. (C.I.F. nº ....) para la ejecución de obras consistentes en “Movimiento de tierras para plantación de cítricos en una superficie de 91,65 ha en finca sita en ....., Fuente Aledo (parcelas con referencia catastral nº ....., ....., ....., ....., .... y .....)”, de conformidad con la Memoria-Borrador suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola D. A. A. M.**

Considerando que el uso agrícola no está contemplado en el Plan Parcial “Sierra Alhama Golf Resort”, en relación con su paso a la situación de suelo urbanizado; no cabiendo, por tanto el derecho de realizar los usos propios del suelo rural (uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales). Por aplicación de lo dispuesto en los arts. 13 y 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**Segundo.- Girar** la liquidación provisional por importe de **225€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Tercero.- Comunicar** a la interesada que le asiste la posibilidad de solicitar dejar sin efecto el Plan Parcial “Sierra Alhama Golf Resort”, y la sectorización que se generó con el mismo para volver a su estado inicial, suelo urbanizable no sectorizado UNSEC ..-., en el que el uso agrícola no sólo es compatible, sino que es uno de los usos propios hasta la transformación urbanística. Solicitud que debería presentarse por el 100% de los afectados por el Plan Parcial.

**Cuarto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DENEGANDO A D. F. J. M. C. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN PROVISIONAL PARA AUTORIZACIÓN DE OBRA PROVISIONAL PARA LEGALIZACIÓN DE PÉRGOLA EN FINCA SITA EN .... (Ref. Catastral nº ....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ./....., para la autorización de obra provisional para las obras consistentes en “legalización de pérgola en finca sita en .... (Ref. Catastral nº ....)”, tramitada a instancias de don F. J. M. C. (N.I.F. nº ...).

Dicha documentación ha sido informada desfavorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 07/04/21, en los siguientes términos:

“... ”

*Se solicita autorización como obras y usos provisionales para legalizar una pérgola de 29 m2 en suelo urbanizable sectorizado USEC ..-... Solamente se acompaña de un plano de planta y sección de la pérgola sin firmar.*

*En este tipo de suelo sólo se permiten las obras y usos de carácter provisional y los sistemas generales.*

*La autorización de los usos y obras provisionales se regula en el Art. 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) y, en todo caso, requiere entre otras cosas que se justifique la necesidad de las construcciones, cosa que ni se aporta ni se aprecia, teniendo en cuenta además los párrafos siguientes.*

*Existe criterio interpretativo aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 24/09/2009 sobre Licencias de obras en suelos urbanizables sectorizados mediante autorización de obras y usos provisionales. En el mismo se hace referencia a las edificaciones para recreo (que sería lo asimilable a este caso) autorizables con las siguientes condiciones:*

*Superficie mínima de parcela: 5000 m2. No cumple según los datos catastrales.*

*Construcción fácilmente desmontable: Cumple.*

*Superficie habitable de la construcción: 50 m2. No cumple, considerando que según datos catastrales en la parcela ya existe una superficie construida total de 215 m2 repartido entre vivienda, porches y almacén, además de disponer de una piscina.*

*Por todo lo explicado anteriormente, por esta arquitecta, no se considera viable la autorización provisional de la pérgola.*

*...”*

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 06/05/21 y por la Técnico de Administración General en fecha 20/04/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Las obras objeto de expediente se encuentran en un suelo clasificado como suelo urbanizable no sectorizado, USEC 12-08.*

*En dicha clase de suelo, según dispone el art. 101 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sin sectorizar podrán realizarse obras o instalaciones de carácter provisional previstas en esta ley.....”.*

*Dichas previsiones en cuanto a obras o instalaciones de carácter provisional están recogidas en el art. 111 del mismo cuerpo legal según el cual: “Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución. ....”*

*A su vez, el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia establece en su art. 5 “Obras y usos provisionales” que: “El Ayuntamiento puede otorgar licencias para usos y obras provisionales no previstas en el Plan, siempre que no dificulten su ejecución ni la desincentiven, con los requisitos exigidos en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. [equivalente al precitado art. 111] ...”*

*Los dos preceptos citados condicionan, pues, el otorgamiento de licencias para usos y obras provisionales a las determinaciones del planeamiento vigente. En el presente supuesto, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal, las edificaciones existentes no cumplen con los parámetros especificados en los artículos 263 y ss de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, ni en el Criterio interpretativo aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 24/09/2009 sobre Licencias de obras en suelos urbanizables sectorizados mediante autorización de obras y usos provisionales.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede denegar la licencia urbanística al proyecto presentado.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../.., de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../.., de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Denegar la solicitud de autorización de instalación provisional** presentada don F. J. M. C. (N.I.F. nº ....) para la autorización de obra provisional para las obras consistentes en “legalización de pérgola en finca sita ... (Ref. Catastral nº ....)”. Obras que se encuentran en un suelo clasificado como suelo urbanizable no sectorizado USEC ..-...

Por cuanto que las edificaciones existentes en la parcela objeto de licencia no cumplen con los parámetros especificados en los artículos 263 y ss de las Normas

Urbanísticas del vigente PGMO, ni en el Criterio interpretativo aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 24/09/2009 sobre Licencias de obras en suelos urbanizables sectorizados mediante autorización de obras y usos provisionales. En aplicación de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.- Girar** la liquidación provisional por importe de **295€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Tercero.- Dar traslado** a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº ../.....

**Cuarto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

#### **a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL DE AGRADECIMIENTO Y FELICITACIÓN A LOS AGENTES 08-.., 08-.., 08-.. Y AL SUBINSPECTOR 08-...-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Policía Local, en la que se dice: Con fecha 06 de abril del presente se ha emitido informe del Comisario Jefe de la Policía Local de Alhama, Don J. A. T. R. En éste, el Sr. T. R. propone la felicitación por escrito a los agentes con n.º profesional 08-.., 08-.., 08-.. y al subinspector con número profesional 08-.. con motivo de intervención el pasado día 29 de marzo de 2021 en un incendio junto a la carretera RM E-10. Esta

intervención tuvo como resultado el rescate de una persona seminconsciente con quemaduras en sus extremidades inferiores.

El informe del Sr. Comisario Jefe pone de manifiesto la implicación, profesionalidad, el trato correcto y esmerado que mantuvieron dichos agentes durante la intervención antes descrita, así como la colaboración con otros servicios de emergencias.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Agradecer y felicitar a los Agentes del Cuerpo de Policía Local de Alhama de Murcia, con nº profesional 08-..., 08-..., 08-.. y al subinspector con número profesional 08-.. por los servicios prestados el pasado día 29 de marzo de 2021 en intervención en un incendio junto a la carretera RM E-10, que tuvo como resultado el rescate de una persona seminconsciente con quemaduras en sus extremidades inferiores.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías de aprobar el expediente de contratación del *servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas*

*municipales y la Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Patrimonio de aprobar las bases del Certamen de Pintura Rápida Escolar al Aire Libre 2021 — Alhama y sus Pedanías.*

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS MUNICIPALES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con informe de necesidad del Técnico Informático Municipal, que constan al expediente, se dispuso la necesidad de realizar la contratación del servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas municipales por procedimiento con negociación, sin publicidad y una sola empresa invitada: T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. con CIF A-81608077, ya que sólo esta empresa puede realizar los servicios de mantenimiento de las mismas, por causa de exclusiva, con tramitación ordinaria, varios aspectos objetivos de negociación, sin lotes, por plazo de UN AÑO, por un importe ANUAL de 29.886,40 € (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO) de B.I., más la cantidad de 6.276,14 € (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CENTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un importe total 36.162,54 € (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO. Aprobar el expediente** de contratación del **servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas municipales** por procedimiento con negociación, sin publicidad y una sola empresa invitada: T-System Iberia SA, ya que sólo esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento de las mismas, por causa de exclusiva, con tramitación ordinaria, varios aspectos de negociación, sin lotes, por plazo de UN AÑO.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto** por un importe ANUAL de 29.886,40 € (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO) de B.I., más la cantidad de 6.276,14 € (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CENTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un importe total 36.162,54 € (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, a la baja y con cargo a la partida presupuestaria **491.22799** del presupuesto municipal vigente.

**CUARTO.-** Enviar a través de la Plataforma de Contratación del Estado **invitación a negociar a una única empresa** por derecho de exclusiva, concretamente a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. con CIF A-81608077, **de acuerdo con el procedimiento con negociación previsto.**

**QUINTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a D. A. J. S. S., responsable del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LAS BASES DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA ESCOLAR AL AIRE LIBRE 2021-ALHAMA Y SUS PEDANIAS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Con el objetivo de fomentar e incentivar la participación en las actividades culturales programadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio, en este caso el desarrollo artístico de nuestros niños.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos contables preceptivos la concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y el Presupuesto del **Certamen de Pintura Rápida Escolar al Aire Libre 2021 — Alhama y sus Pedanías** (Bases adjuntas).

**SEGUNDO.-** Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios establecidos en las Bases por un total de **NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (990'00 €)**, que se hallan consignados en el proyecto de Presupuesto Municipal de 2021, en la partida 334.48006 de Premios Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas, de lo que yo como Secretario doy fe.